

RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL, CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. LÍNEAS 1 Y 2.

PRIMERO: Convocadas las subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, por la Resolución de 19 de mayo 2023, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (BOJA número 100 de 29 de mayo de 2023), se abrió el plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO: Recibidas las solicitudes presentadas en plazo se procedió a la baremación de las mismas por la persona titular de la Jefatura de Servicios de Protección Civil de la Delegación, emitiéndose la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, publicada el 14 de julio de 2023 en el tablón de anuncios virtual de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

TERCERO: La publicación de la propuesta provisional de resolución abrió el tramite de reformulación de solicitudes, debiendo presentar las entidades beneficiarias provisionales y suplentes la aceptación expresa, así como la documentación requerida en el apartado 15 de las bases reguladoras. Las agrupaciones que han cumplimentado el trámite son los Ayuntamientos de:

Línea 1: Beas de Segura, Santa Elena, Arjona, Ibro, Villanueva de la Reina, Cazorla, Marmolejo, Mengíbar, Navas de San Juan, Sabiote, Siles, Torredelcampo, Villanueva del Arzobispo, Andújar, Martos, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Jódar, Lopera, Arjonilla, Bedmar y Garcéz, Castellar, Guarromán, La Guardia de Jaén, Santisteban del Puerto, Torreperogil, Jaén, La Carolina, Alcalá la Real, Baeza, Bailén y Mancha Real.

Línea 2: Beas de Segura, Porcuna, Santa Elena, Arjona, Ibro, Villanueva de la Reina, Marmolejo, Mengíbar, Navas de San Juan, Siles, Torredelcampo, Villanueva del Arzobispo, Andújar, Martos, Cabra del Santo Cristo, Jódar, Lopera, Arjonilla, Castellar, Guarromán, La Guardia de Jaén, Santisteban del Puerto, Torreperogil, Jaén, La Carolina, Alcalá la Real y Baeza.

Plaza de las Batallas, 1
23007 Jaén
T: 953003132 Fax: 953003150
proteccioncivil.jaen.dgob@juntadeandalucia.es



	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	13/09/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJA28YKYNJA9HS766PHQSGET2F8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CUARTO: Desde la Secretaría General, una vez revisada la documentación, acuerda tener por presentadas las aceptaciones y reformulaciones referidas, desestimar las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobar el listado definitivo de entidades beneficiarias y suplentes, a fin de elaborar la presente Propuesta Definitiva de Resolución.

QUINTO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, con el siguiente desglose:

Línea 1	Línea 2
0100030000 G/22B/46003/00 01	0100030000 G/22B/76001/00 01 2020000384
419.044,31 euros	382.703,18 euros

Correspondiendo a la provincia de Jaén:

Línea 1	Línea 2
0100030000 G/22B/46003/23 01	0100030000 G/22B/76001/23 01 2020000384
45.432,41 euros	41.492,34 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para formular la presente resolución corresponde a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, conforme al apartado 13 de la Orden de 23 de junio de 2020, publicada en BOJA 124, de 30 de junio, por delegación de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

SEGUNDO: El Artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

TERCERO: El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

CUARTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		13/09/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJA28YKYNJA9HS766PHQSGET2F8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez baremadas por la persona titular del Servicio de Protección Civil, la Secretaria General de la Delegación del Gobierno en Jaén.

RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Resolución de las subvenciones convocadas por la Resolución de 19 de mayo de 2023, publicada en BOJA de 29 de mayo de 2023, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias, recogidas en los Anexos A y B.

SEGUNDO: Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/00 01, para la Línea 1 y 0100030000 G/22B/76001/00 01 2020000384 para la línea 2.

TERCERO: El plazo de ejecución de los proyectos será hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme al apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

CUARTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del período concedido para la ejecución de los proyectos, apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

QUINTO: Las entidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados en la presente Resolución y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
JESÚS MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		13/09/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJA28YKYNJA9HS766PHQSGET2F8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**ANEXO A. ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES.
LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES**

Nº	EXPTE	MUNICIPIO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD REFORMULADA	CANTIDAD CONCEDIDA	PORCENTAJE
1	SPC/L1/JA/23/7	Beas de Segura	3219,93	2489,45	2489,45	100,00%
2	SPC/L1/JA/23/29	Santa Elena	1056,33	1056,33	1056,33	100,00%
3	SPC/L1/JA/23/3	Arjona	5311,18	2074,54	2074,54	100,00%
4	SPC/L1/JA/23/15	Ibros	3338,72	2132,21	2074,54	97,30%
5	SPC/L1/JA/23/37	Vva. Reina	3250,06	2074,54	2074,54	100,00%
6	SPC/L1/JA/23/13	Cazorla	3300,00	2330,39	1867,09	80,12%
7	SPC/L1/JA/23/23	Marmolejo	6000,00	4950,52	1867,09	37,72%
8	SPC/L1/JA/23/25	Mengíbar	4028,27	1867,09	1867,09	100,00%
9	SPC/L1/JA/23/26	Navas de San Juan	4985,04	4533,88	1867,09	41,18%
10	SPC/L1/JA/23/28	Sabiote	2350,00	1867,09	1867,09	100,00%
11	SPC/L1/JA/23/31	Siles	3763,10	1867,09	1867,09	100,00%
12	SPC/L1/JA/23/32	Torredelcampo	4426,54	4426,54	1867,09	42,18%
13	SPC/L1/JA/23/36	Vva. Arzobispo	2840,35	1867,09	1867,09	100,00%
14	SPC/L1/JA/23/2	Andújar	3735,88	1659,63	1659,63	100,00%
15	SPC/L1/JA/23/24	Martos	3878,57	1850,00	1452,18	78,50%
16	SPC/L1/JA/23/9	Bélmez de la Moraleda	835,21	835,21	835,21	100,00%
17	SPC/L1/JA/23/10	Cabra Sto. Cristo	3000,00	1300,00	1244,72	95,75%
18	SPC/L1/JA/23/17	Jódar	1580,00	1244,72	1244,72	100,00%
19	SPC/L1/JA/23/21	Lopera	6000,00	1471,77	1244,72	84,57%
20	SPC/L1/JA/23/4	Arjonilla	5421,27	3352,60	1201,55	35,84%
21	SPC/L1/JA/23/8	Bedmar y Garcéz	2756,15	1370,09	1201,55	87,70%
22	SPC/L1/JA/23/12	Castellar	1980,68	1224,00	1201,55	98,17%
23	SPC/L1/JA/23/14	Guarromán	1344,23	1344,23	1201,55	89,39%
24	SPC/L1/JA/23/19	La Guardia de Jaén	3293,26	1201,55	1201,55	100,00%
25	SPC/L1/JA/23/30	Santisteban del Puerto	942,04	942,04	942,04	100,00%
26	SPC/L1/JA/23/34	Torreperogil	4187,47	1201,54	1201,54	100,00%
27	SPC/L1/JA/23/16	Jaén	8247,74	994,11	994,11	100,00%
28	SPC/L1/JA/23/18	La Carolina	4070,38	994,11	994,08	100,00%



29	SPC/L1/JA/23/1	Alcalá la Real	2891,53	1439,53	786,65	54,65%
30	SPC/L1/JA/23/5	Baeza	545,64	545,64	545,64	100,00%
31	SPC/L1/JA/23/6	Bailén	946,34	946,34	786,65	83,13%
32	SPC/L1/JA/23/22	Mancha Real	5323,59	1053,74	786,65	74,65%
		TOTAL			45.432,41	

ANEXO B. ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES.

LÍNEA 2. GASTOS INVENTARIABLES

Nº	EXPT	Municipio	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD REFORMULADA	CANTIDAD PROPUESTA	PORCENTAJE
1	SPC/L2/JA/23/7	Beas de Segura	3.330,53	2540,35	2.540,35	100,00%
2	SPC/L2/JA/23/27	Porcuna	4.490,82	2540,35	2.540,35	100,00%
3	SPC/L2/JA/23/29	Santa Elena	3.509,00	3146,00	2.328,65	74,02%
4	SPC/L2/JA/23/3	Arjona	4.336,70	4336,70	2.116,96	48,81%
5	SPC/L2/JA/23/15	Ibros	10.588,71	2116,96	2.116,96	100,00%
6	SPC/L2/JA/23/37	Vva. de la Reina	6.000,00	3617,90	2.116,96	58,51%
7	SPC/L2/JA/23/23	Marmolejo	6.000,00	12000,00	1.905,26	15,88%
8	SPC/L2/JA/23/25	Mengíbar	2.983,75	1905,26	1.905,26	100,00%
9	SPC/L2/JA/23/26	Navas de San Juan	4.010,67	1905,26	1.905,26	100,00%
10	SPC/L2/JA/23/31	Siles	3.500,00	1905,26	1.905,25	100,00%
11	SPC/L2/JA/23/32	Torredelcampo	5.088,64	1905,26	1.905,26	100,00%
12	SPC/L2/JA/23/36	Vva. Arzobispo	3.784,88	1905,26	1.905,26	100,00%
13	SPC/L2/JA/23/2	Andújar	1.391,50	1391,50	1.391,50	100,00%
14	SPC/L2/JA/23/24	Martos	1.830,32	1753,78	1.481,87	84,50%
15	SPC/L2/JA/23/10	Cabra Sto. Cristo	1.950,00	1300,00	1.270,17	97,71%
16	SPC/L2/JA/23/17	Jódar	1.300,00	1270,17	1.270,17	100,00%
17	SPC/L2/JA/23/21	Lopera	5.694,83	1684,32	1.270,17	75,41%
18	SPC/L2/JA/23/4	Arjonilla	1.606,20	1058,48	1.058,48	100,00%
19	SPC/L2/JA/23/12	Castellar	1.722,73	1216,05	1.058,48	87,04%
20	SPC/L2/JA/23/14	Guarromán	1.821,05	1062,38	1.058,48	99,63%
21	SPC/L2/JA/23/19	La Guardia de Jaén	3.535,62	1058,48	1.058,48	100,00%
22	SPC/L2/JA/23/30	Santisteban del Puerto	1.477,82	1058,48	1.058,48	100,00%
23	SPC/L2/JA/23/34	Torreperogil	2.692,25	1058,48	1.058,48	100,00%



24	SPC/L2/JA/23/16	Jaén	5.104,92	846,78	846,78	100,00%
25	SPC/L2/JA/23/18	La Carolina	3.385,58	846,78	846,78	100,00%
26	SPC/L2/JA/23/1	Alcalá la Real	4.158,91	842,16	786,12	93,35%
27	SPC/L2/JA/23/5	Baeza	3.891,83	3891,83	786,12	20,20%
		TOTAL			41.492,34	

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		13/09/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJA28YKYNJA9HS766PHQSGET2F8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			